

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.505

LEY 3505

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3505

DEROGADA POR LEY 4316

LEY 3505

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de julio de 1913, y a los efectos del artículo 31 de la ley general de presupuesto declarase de carácter urgente los gastos que demande el cumplimiento de la ley electoral.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3505. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).